

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, domingo 1º de agosto de 1897

Número 28

AVISO

*Dirección de la
Imprenta Nacional*

Con todo edicto que para su publicación en el *Boletín Judicial* se envíe a esta Imprenta, debe remitirse un timbre de 10 centavos, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Remates.—Títulos sup-
torios.—Citaciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESION ordinaria de la Corte Suprema de Justicia celebrada á la una de la tarde del diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y siete. Asistieron los señores Magistrados Licenciados Jiménez, Loria, Alvarado, Astúa, Herrera, Esquivel, Castro, Serrano y Brenes Córdoba.—Presidió el primero.

Artículo I

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Se mandó archivar:

1º.—El telegrama del señor Juez del Crimen de Cartago en que avisa que el señor José María Robles A., escribiente Prosecretario del Juzgado, volvió á su puesto el diez de este mes;

2º.—El oficio del señor Juez Civil de Alajuela en que participa haber concedido licencia al señor Alcalde de Atenas, por los días 16 y 17 del corriente, y llamado en lugar de éste al suplente respectivo;

3º.—La comunicación del señor Carlos Méndez Soto en que manifiesta aceptar el nombramiento de Juez del Crimen interino de Alajuela;

4º.—El oficio del señor Juez del Crimen de Alajuela en que comunica que á las ocho a. m. del catorce del corriente juramentó á su sustituto, señor Carlos Méndez Soto; y

5º.—El oficio del señor Juez de primera instancia de San Ramón en que da cuenta de haber concedido licencia al Alcalde de Palmáres, por un mes, á contar del dieciséis del corriente; por causa de enfermedad y con goce de sueldo.

Artículo III

Se aprobó el nombramiento del señor Gerardo

Angulo para reemplazar al escribiente del Juzgado del Crimen de esta provincia, señor Francisco Marín V., desde el primero de este mes, en que venció el término de la licencia que se le había concedido; y se nombró definitivamente para dicho empleo al señor Angulo.

Artículo IV

Se aprobó el nombramiento del señor Próspero Rodríguez Campos para sustituir al escribiente del Juzgado 2º Civil de esta provincia, señor Jenaro Fallas Alfaro, quien desempeña el cargo de notificador interino de la Corte.

Artículo V

Se aprobaron los nombramientos de los señores Cornelio Leiva, Ricardo Casorla y Juan Rafael Arias, el 1º para reemplazar al escribiente del Juzgado 1º Civil de San José, señor Luis Barquero, á quien se ha otorgado licencia por cuatro meses desde el 15 del corriente; el 2º para desempeñar la plaza de escribiente auxiliar de la Alcaldía 1ª de San José, por el resto del presente año; y el 3º para reemplazar al mismo señor Casorla en el puesto de escribiente de la Alcaldía 2ª de dicho cantón, por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido.

Artículo VI

Se eligió al señor Francisco Romero Escobar para Secretario de la Alcaldía del Puriscal.

Artículo VII

Se nombró á los señores Mariano Mora Gutiérrez, Jeremías Castro Fallas y Antonio Marchena, el 1º para escribiente auxiliar de la Alcaldía 3ª de San José; el 2º para desempeñar interinamente la plaza de escribiente de la misma oficina que deja el señor Mora; y el 3º para notificador interino de la misma Alcaldía, por el tiempo en que el señor Castro ocupe el empleo indicado.

Artículo VIII

Se eligió á los señores Isidro Valverde y Juan Abarca Segura para Alcaldes propietario y suplente, respectivamente, del cantón de Tarrazú.

Artículo IX

Se eligió al señor Froilán Castro para Alcalde 1º suplente del cantón de Escasú.

Artículo X

Tomando en consideración la súplica del señor Alcalde 1º de Escasú para que se le siga enviando el diario oficial, que desde el 13 de junio último no ha vuelto á recibir; y con vista de la comunicación del señor Oficial Mayor de la Imprenta Nacional en que manifiesta que es la Gobernación de la provincia la encargada de enviar los periódicos oficiales á los empleados de Justicia de fuera de San José,

Se dispuso:

Oficiar al señor Gobernador de esta provincia á efecto de que sesirva ordenar que se envíe al mencionado Alcalde dicho diario.

Artículo XI

Se aprobó el nombramiento del señor Rafael Ortiz para sustituto del segundo escribiente de la Alcaldía 1ª de Cartago, señor Francisco Meneses, separado con licencia por el término de un mes, desde el 10 del corriente.

Artículo XII

Se aprobó el nombramiento del señor Marco Tulio Mora para subrogar con el carácter de escribiente al Prosecretario del Juzgado del Crimen de Alajuela, encargado en la actualidad de la Secretaría, y el del señor Luis J. Ortega para ocupar la plaza de escribiente de la misma oficina, que deja el señor Mora.

Artículo XIII

A solicitud del señor Juez del Crimen de Heredia y por creerlo de justicia,

Se acordó:

Solicitar del Poder Ejecutivo el aumento á treinta pesos mensuales del sueldo del portero del Juzgado respectivo, en virtud de habersele recargado el trabajo del aseo del edificio en que se hallan dicha oficina y las del Agente Fiscal de la provincia y Alcaldes 1º y 2º del cantón central de la misma, que no tienen portero.

Artículo XIV

Se admitió al señor Eloy Ramos su renuncia del puesto de Secretario interino de la Alcaldía segunda de Alajuela; para reponerlo, se eligió de la terna respectiva al señor Juan Rafael Paniagua; y se aprobó el nombramiento hecho del mismo señor Paniagua para sustituir al dimidente, con el carácter de escribiente interino desde que se retiró de la oficina.

Artículo XV

Se nombró al señor Licenciado Juan Pérez Cisneros para Juez de primera instancia de San Ramón por los 27 días de licencia concedidos al propietario, á contar del 26 de este mes; y para dar posesión al nombrado, se comisionó al mismo propietario.

Artículo XVI

Vista la renuncia hecha por el señor Carlos Miranda del destino de Secretario del Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, para el caso de que el superior crea que conforme á los números 4º y 5º del artículo 8º de la Ley Orgánica de Tribunales, no puede desempeñar el cargo de Secretario de la Directiva del club político reeleccionista de aquella ciudad que ha aceptado; y en atención á que es incompatible la función política con la judicial, según la ley citada, por mayoría de votos se admitió dicha renuncia. Los señores Magistrados Alvarado y Esquivel salvaron sus votos, fundándose en que los Secretarios de los Tribunales y Juzgados no son, á su juicio, funcionarios del orden judicial, por lo que no les comprende la prohibición indicada.

Artículo XVII

Se declaró que el Alcalde interino de Tarrazú puede ejercer las funciones de Notario Público en los lugares de su jurisdicción, con arreglo al artículo 3º de la Ley Orgánica del Notariado.

(Se retiró el señor Magistrado Astúa)

Artículo XVIII

Los Conjuéces señores Licenciados González Viquez y Peralta fueron designados por la suerte para reponer á los Conjuéces señores Licenciados Máximo Fernández y José Joaquín Trejos, en el recurso de casación establecido por el señor Gerardo Ramírez, en el juicio ordinario que sigue contra el Gobierno por daños y perjuicios, y en el juicio ordinario entre

los señores Amón Fasilcau Duplantier y Félix Zumbado, respectivamente.

Artículo XIX

Tomado en consideración el memorial de la señora Silvia Alvarado en que solicita conmutación en confinamiento de la pena de presidio que descuenta su marido Herminio Rojas Montealegre, en San Lucas,

Se acordó:

Informar al Poder Ejecutivo que no es el caso de conmutación, conforme a la ley de 1º de agosto de 1895.

Terminó la sesión.—Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R.,—Srio.

Es conforme

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 4928

A las doce del día ocho de setiembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío, sito en el punto denominado *San Miguel*, en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de ciento cuarenta y ocho hectáreas, mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados, deducido el dos por ciento para caminos, y lindante: por el Norte, con terrenos del señor José María Valle; por el Sur, con el río Barbilla; por el Este, con terreno de Luis Machado y una laguna; y por el Oeste, con tierras del señor Valle y de Serapio Aguirre. Fue denunciado por el señor don Ramón Cubero Marín como albacea de la sucesión de don Nicolás Cubero; y según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es completamente plano, y está cultivado de bananos, con excepción de algunas pequeñas fajas de montaña. Por la parte Sur está regado por el río Barbilla; es de buena calidad para el cultivo de banano, con excepción de algunos pedazos de laguna que se encuentran en el centro del terreno; está atravesado por una línea de tranvía, propiedad del señor José María Valle. Ha sido valorado a razón de cinco pesos hectárea.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada a derecho.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 15 de julio de 1897.

A. CASTRO CARRILLO

3 3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 4926

A las doce del día veintitrés de agosto entrante se sacará a remate en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, un derecho equivalente a setenta pesos, proporcional a la cantidad de cuatrocientos pesos en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria del señor Julián Delgado Brenes un terreno como de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos noventa y cuatro, página cincuenta y uno, finca número dieciocho mil trescientos treinta y cuatro, inscripción número nueve; el derecho indicado pertenece a la sucesión del señor José Manuel Arias Vargas, y se vende en virtud de convenio entre los interesados en dicha sucesión, para el pago de costas y otros gastos.

Se publica este edicto para los efectos legales. \$ 600-00 es la base para el remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de julio de 1897.

LUIS DÁVILA

3 3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 4949

A las doce del día doce de agosto entrante se venderán al mejor postor una casa y solar en el distrito primero de este cantón, constante la casa de 7 metros frente y 25 fondo, y el solar con igual medida.

Linderos: Norte, calle en medio, solar de Luis Odio; Sur y Este, ídem de Francisco Quirós; y Oeste, ídem de Nicolás Viquez; vale \$ 300-00 pertenece a Espiritusanto Quirós y se vende para pagar un crédito a don Francisco Mata.

Alcaldía Primera.—Cartago, 26 de julio de 1897

CÉLIMO OBANDO

NAVOR CAMPOS.

F. MENESES.

3—V.—I

Nº 4948

A las doce del día 26 del entrante mes de agosto, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomos doscientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos uno y cuatrocientos veintinueve, folios doscientos ochenta y nueve, setenta y nueve y ciento sesenta y siete, bajo los números diez mil ochocientos setenta y ocho, doce mil doscientos doce y veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho, asientos siete, diez y uno, que son, respectivamente: la primera, un beneficio para la curtiembre de pieles y el terreno en que está ubicado, cultivado de café; la segunda, un terreno de potrero con una casa de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por seis metros ochenta y ocho milímetros de ancho y una maquinaria para la fabricación de pieles curtidas, compuesta de una rueda hidráulica sistema *Pelton*, una caldera de vapor de ocho caballos de fuerza; un tacho al vacío completo; un cilindro, sistema *Valdivia*; una máquina de rajar cueros con dos batanes, todo con sus correspondientes transmisiones y ejes; y la tercera, un terreno de potrero. Como se ve de la anotación preventiva letra A., página trescientas noventa y ocho del tomo ciento treinta y dos, la segunda finca está embargada por mil pesos a solicitud de Francisco Alvarado como apoderado de la sucesión de Rosario Monge Calderón, cuya sucesión la forman los señores Marcelina Monge Solano, Ruperto, Rafaela, Ramona, Elena, Gerardo, Zenón, Teófilo, María, Josefa y Amadeo Monge y Monge, contra Joaquina García, único apellido, según mandamiento librado en la ciudad de Cartago, a las tres del doce de octubre de mil ochocientos ochenta, por el Juez Civil en primera instancia de la provincia del mismo nombre; pero según aparece de una certificación librada por el Archivero Judicial, el juicio en que se mandó practicar el embargo fué transado. Pertenecen estos bienes al señor Emilio Cano Hall, hoy concursado, quien los hipotecó a Pagés Hermanos de este comercio, respondiendo la primera finca por cinco mil pesos, la segunda por seis mil setecientos cincuenta pesos, y la tercera por doscientos cincuenta pesos y todas proporcionalmente por intereses respectivos y demás responsabilidades pecuniarias. Se sacan a remate, sirviendo de base las sumas por que responden, con el veinticinco por ciento menos, en ejecución hipotecaria de los señores Pagés Hermanos contra el expresado Cano, para el pago de sus créditos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de julio de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

3—I

ANTONIO CASTRO,—Srio.

Nº 4942

A las doce y media del día 19 de agosto próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Alfaro; Sur, solar de María Lorenza Araya; Este, casa y solar de Bartolo Barahona; y Oeste, calle en medio, con solar de José Delgado y Navarro é ídem de la señora Luciana Cordero. Medida superficial de la casa cinco varas de largo y cuatro de ancho, equivalentes a 4 metros 180 milímetros frente por 3 metros 344 milímetros de ancho; y el solar 50 varas de frente por 60 de fondo próximamente, equivalentes a 41 metros 800 milímetros de frente por 50 metros 160 milímetros de fondo. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo 125, folio 267, finca número 6,902, asiento uno, Partido de Cartago. Valorada en \$ 500-00. Potrero situado en el punto

llamado El Mastate, barrio de Guadalupe, distrito y cantón citados. Linderos: Norte, terreno de la comunidad del pueblo de Tobosi; Sur, Este y Oeste, con tierras de comunidad del barrio de Guadalupe. Medida superficial: 7 manzanas que equivalen a 4 hectáreas 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro y tomo citados, folio 273, finca número 6,905, asiento primero, partido indicado. Valorado en \$ 400-00. Estos bienes pertenecen a la sucesión de los señores José Delgado Navarro y Ramona Alfaro Segura, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el hombre, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, y se venden de común consentimiento de partes por no admitir cómoda división. Las fincas descritas, según aparece del Registro de Hipotecas, tomo cuarto, folio 339, inscripción número 3,128; están hipotecadas a favor de don Ramón Aguilar Cubero cada una por \$ 500-00 é intereses respectivos. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, 12 de junio de 1897.

MATÍAS TREJOS

3—I

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 4936

El señor Leopoldo Retana Salazar, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Desamparados, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, sito en la villa de Aserri, cantón sin número de esta provincia, constante como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Sur y Este, propiedad de Lucas Ulloa; y Oeste, calle real en medio, propiedad de Luis Zúñiga; fué adquirida por compra a los cónyuges Francisco Valverde Quirós, agricultor, y María Magdalena Monge de único apellido, de oficio doméstico y vecinos de Aserri, ambos mayores de edad, quienes han poseído la finca por más de quince años, posesión de que se aprovecha el solicitante para solicitar la inscripción, manifestando éste, además, que vale mil pesos, que está libre de gravámenes y que sus vendedores la adquirieron por compra a Blas Ulloa y María Monge, la mayor parte, y el resto lo adquirió la mujer por herencia de su señora madre María Monge. La propiedad del peticionario está demostrada con una escritura pública de esta fecha. Se publica esta solicitud para que el que tenga derechos que oponer a la inscripción que se desea, se presente dentro de treinta días a hacerlos valer.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—29 de julio de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3—2

Nº 4921

El señor don Jesús Roldán González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía en su carácter de albacea testamentario del causante Teodoro Rojas Garita y provisional de la causante Josefa Bustamante Solís, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este domicilio, solicitando información de posesión para que se inscriba en nombre de dichos causantes en el Registro Público, la finca que adelante se describe, que dice poseyeron éstos por más de veinticinco años a título de únicos dueños, sin interrupción ni gravamen, que se deslinda así: terreno cultivado en su mayor parte de café, que mide 21 metros de frente por 41 metros de fondo, próximamente, con una casa en él ubicada, de construcción de adobes y madera de cuadro la parte principal y el resto de bahareque y madera redonda, cubierta con teja de barro, compuesta de sala, cuarto, cocina y corredor, que mide como siete metros de frente por cinco metros de fondo, situada esta finca en el recinto de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante el todo: al Norte, propiedad de Ramona Barrantes; Sur, calle en medio, ídem de Antonio Sosa y Juan Bustamante; Este, ídem de José Ramón Porras; y Oeste, ídem de la sucesión de Rafael Fonseca. Fué adquirida esta finca así: el terreno por compra

que hicieron los causantes á Antonia Polinaria Solís y la casa construída á sus expensas, y vale setecientos pesos.

Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á establecer su oposición dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—27 de julio de 1897.

VICENTE MONTERO V.

FRANCº de J. SANDI

3—3

Nº 4925

El señor Francisco Chavarría y Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora de esta provincia, en su carácter de albacea propietario de la sucesión de José María Benavides Agüero, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: potrero situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, y lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Juan Mesén Fallas; al Sur, con ídem de Procesa Salazar y Juan Mesén; al Este, quebrada en medio, con ídem de Nicolás Chinchilla; y al Oeste, con ídem de José de Jesús Agüero y Fulgencio Chinchilla, calle en medio. Mide una hectárea treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Vale ochocientos pesos. Fué adquirida por compra á Jesús Hidalgo, y está libre de gravámenes. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de julio de 1897.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 3

Nº 4950

El señor Pedro Pérez Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea testamentario en la mortuoria de Juan Pérez Montoya, mayor de edad, casado, agricultor y de domicilio, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria á nombre del causante señor Pérez Montoya, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de ocho hectáreas, treinta y una áreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, cultivado de pastos y montes; lindante: Norte, quebrada en medio, terreno de Procopio Pérez y propiedad de la sucesión de Juan Pérez Montoya; Sur, quebrada en medio, terreno de Octavio Vargas; Este, propiedad de la referida sucesión de Juan Pérez Montoya; y Oeste, quebrada en medio, propiedades de León Carvajal, Macedonio Aguilera y José Ángel Pérez, y sin aguas de por medio, terreno de Fidel Rodríguez. No tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.

La persona que se crea con derecho á la finca antes descrita, se presente á hacer uso de él, dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.

Alcaldía única del cantón de Naranjo, 27 de julio de 1897.

PÍO MONGE

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 4941

Juan López Núñez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, albacea de la sucesión de Andrea de Jesús Núñez y Carballo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario, solicita información de posesión para inscribir en nombre de la causante, las dos fincas que siendo viudo, adquirió, respectivamente, por compra á Manuel Soto y Juan Solórzano, y que poseyó por más de diez años sin interrupción ni gravamen, situadas en El Tueral, barrio expresado, distrito y cantón primeros de esta provincia, las cuales se describen así: 1ª Terreno cultivado de caña y pastos, que mide como setenta y cinco áreas; lindante: Norte, propiedad de la misma sucesión de Andrea de Jesús Núñez, y calle pública en medio, propiedad de Sinfrosa Alvarado; Sur, río Itiquís en medio, propiedad de Casimiro Cruz; Este, propiedad de Carlos Guardia; y Oeste, propiedades de Rafael Araya y Jesús Solórzano; vale doscientos cincuenta pesos aproximadamente.—2ª Terreno cultivado de café, que mide como seis áreas; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Anselmo Soto; Sur, ca-

lle pública en medio, propiedad de Jesús Solórzano; y Este, propiedad del mismo Jesús Solórzano; vale doscientos cincuenta pesos.

Se publica para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 25 de mayo de 1897.

JOSÉ M. UGALDE

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 4945

La señora María García Muñoz, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, la finca que se describe así: casa de ocho metros de frente por dieciséis metros de fondo, construcción de adobes, madera labrada y teja de barro, ubicada en un solar de igual frente por cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros de fondo, situados en el Paso de la Vaca distrito de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Adela Braun; Sur, ídem de Mercedes y Dolores Montúfar; Este, ídem de Teodoro Carvajal y Jesús Gutiérrez; y Oeste, la calle del Paso de la Vaca; no tiene gravámenes y manifiesta la peticionaria que adquirió el terreno por herencia de su padre Joaquín García y la casa por construirla á sus expensas; que vale tres mil pesos y la ha poseído desde hace cerca de treinta años. Publico este edicto para que si hay quien tenga derechos que oponer á la inscripción solicitada, se presente á hacerlos valer dentro de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de julio de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 4, 940

Romualdo Morales Solera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno dedicado á la siembra de granos, sito en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; mide once hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y cinco centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedad de María de Jesús Arroyo; Sur, propiedades de Sixto Solera, Anselmo Castillo y Timoteo Herrera; Este, propiedad de la sucesión de Saturnino González; y Oeste, ídem de Dionisio Leitón; adquirido por compra á María de Jesús Arroyo. Vale quinientos pesos aproximadamente; quienes tengan derechos de oponerse á la inscripción solicitada, aléguelo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela, 26 de julio de 1897.

JOSÉ M. UGALDE

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 4,947

El señor Juan Salazar Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información supletoria para inscribir á su nombre la finca siguiente: terreno cultivado de café, sito en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramón Céspedes y Rúdecindo Sánchez; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Soto y Nicolás Orozco; Oeste, calle en medio, con ídem de Vicente Picado y Ramón Céspedes, y sin calle en medio, con propiedad del compareciente; y Este, calle en medio, ídem de Ramón Palma. Mide 61 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; adquirido hace más de 25 años por herencia de su padre Simón Alfaro, y vale \$ 500-00. La persona que tenga derecho á la finca que se trata de inscribir, que ocurra á legalizarlo dentro el término de 30 días.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 29 de julio de 1897.

0

MÁXIMO VÍQUEZ

3—1

NICOLÁS OROZCO,—Srio.

CITACIONES

Nº 4927

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Cipriana Salazar Aguado, á una junta ta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del 23 de agosto próximo entrante, con el objeto de que decidan acerca de la venta en pública subasta de un derecho perteneciente á dicha sucesión, y de la extensión de propiedad que tenga la sucesión sobre el mismo derecho.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 26 de julio de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

3 3

ANTONIO CASTRO,—Srio.

Nº 4946

A todos los que tuvieren interés en la mortuoria de Margarita Solera Torres, se hace saber que á las doce del día catorce del entrante agosto, deberá tener lugar en esta Alcaldía, una junta general de interesados en dicha mortuoria para que conozcan de la solicitud del albacea, á fin de enajenar extrajudicialmente dos fincas de la sucesión; que digan sobre el inventario y avalúo de bienes practicados; elijan albaceas definitivos, propietario y suplente; y autorizar al mismo albacea para colocar el producto de lo que se enajene en arrendamiento á interés.

Alcaldía de Atenas.—27 de julio de 1897.

RAF. HERRERA P.

3—1

JOSÉ FONSECA,—Srio.

Nº 4944

A quienes interese se hace saber que el edicto publicado en el *Boletín Judicial*, números 99, 100 y 101, correspondiente á los días primero, cuatro y cinco de mayo último, referente á la información posesoria solicitada por Juana Saborío Soto, para inscribir en su nombre tres fincas, se adiciona así: las tres fincas descritas en dicho edicto están situadas en el barrio de San Juan, distrito de este primer cantón. El que tenga derechos que deducir, preséntese dentro de treinta días á hacerlos valer.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de julio de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 4,939

Por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los señores Manuel Badilla Benavides y María Murillo Esquivel, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de este cantón, para que dentro del término de noventa días, se presenten en esta oficina á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—El señor Eusebio Murillo Esquivel, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este mismo cantón, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley á las nueve a. m. del día doce de junio próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia,—23 de julio de 1897.

JUAN GARCÍA

MANUEL ARCE S.—Srio.

Nº 4,938

Para que dentro de tres meses presenten sus reclamos, cito y emplazo por primera vez á los interesados en la mortuoria de los consortes don Salvador Borbón Ulloa, agricultor, y doña Margarita Orozco Fonseca, oficio doméstico, mayor de edad y de este vecindario, previniéndoles que vencido ese término, pasará la herencia á quien corresponda.—Doña Elena Borbón Orozco, mayor de edad, viuda, oficio doméstico, de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional á las doce del día diecisiete del presente mes.

Alcaldía única de Grecia.—24 de julio de 1897.

JUAN VEGA L.

E. SERRANO,—Srio.

Nº 4943

Cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del señor Julián Robles Valverde, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan á este Juzgado á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

El señor Francisco Robles Araya, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario antes expresado, nombrado albacea testamentario de dicha mortuoria, tomó posesión del cargo á las tres de la tarde del día veintidós de abril último, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, 19 de julio de 1897.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 4,937

Se convoca á todos los herederos en el juicio de sucesión de Margarita Alfaro González, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de este cantón, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del siete de agosto próximo, con el objeto de que resuelvan sobre una autorización pedida por varias partes del mismo juicio.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—24 de julio de 1897.

JOSÉ M. UGALDE

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 2

Nº 4,932

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Baltasar Jiménez Salazar, para que en junta general, que se verificará en esta oficina á las doce del día catorce del entrante agosto, resuelvan sobre la solicitud hecha para vender extrajudicialmente una finca.

Alcaldía única del cantón del Naranjo.—23 de julio de 1897.

Pío MONGE

3-2 SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 4930

A los interesados en el juicio sucesorio de los consortes Juan Molina y Margarita Barquero, que fueron de este vecindario, se les convoca á la junta que tendrá lugar en esta oficina el sábado catorce de agosto próximo á las once del día, para que conozcan el inventario y avalúo de bienes y reclamos que aparezcan, nombren albaceas definitivos y acuerden si conviene la venta de algún inmueble para el pago de costas y gastos en mandas.

Alcaldía única. Grecia, 27 de julio de 1897.

JUAN VEGA L.

3-2 E. SERRANO,—Srio.

Nº 4929

Convócase á los interesados en la mortuoria de Ramona Rodríguez Rodríguez, á una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía, á las doce del día diez de agosto próximo, con el objeto de que manifiesten si están de acuerdo con la autorización solicitada por el albacea para el otorgamiento de tres escrituras adicionales.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 27 de julio de 1897.

C. SALAS P.

RICARDO GUZMÁN B. TOMÁS HERRA V.

Nº 4679

A todos aquellos que se crean con derecho á la tutela de las menores Josefina, Juana y Elisa Cordeiro Loría, ya por haber sido nombrados en testamento, ya por corresponderles la legítima, se les previene que se presenten dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto á manifestar así á este despacho.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de junio de 1897.

LUIS DÁVILA

2-2 JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 4,919

Convócase á todos los herederos y demás intere-

sados en el juicio de sucesión de José Cubero González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Concepción de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del nueve del mes de agosto entrante, con el objeto de que elijan nuevamente albaceas propietario y suplente, en virtud de haber caducado en sus funciones los que desempeñaban tales cargos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 27 de julio de 1897.

ISMAEL VILLEGAS

3-3 JUAN R. PANIAGUA,—Srio.

Nº 4901

Se convoca á todos los interesados en los juicios de sucesión acumulados de Manuel y Eduarda Acosta Saborío, que fueron mayores de edad, solteros, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del siete de agosto próximo, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 24 de julio de 1897.

JOSÉ M. UGALDE

3 3 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Se cita á la señora Leonor Jiménez para que dentro del término de diez días se presente en este despacho á dar su declaración en la causa que á su solicitud se inició contra Octavio Loaiza, por hurto, en el año mil ochocientos noventa y cuatro.

Alcaldía primera de San José.—30 de julio de 1897.

D. CARRANZA

J. I. GARITA,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fernando Cano y Rodríguez (platero y natural de Colombia) contra quien he proveído con fecha 8 de abril de 1897, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Fernando Cano Rodríguez, por el simple delito de hurto.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.—á 26 de mayo de 1897.

SALV. JIRÓN

MANUEL CALVO S.,—Prosrío.

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia, por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mateo Campos, de único apellido, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Mateo Campos, de único apellido, por los delitos de abigeato y hurto en perjuicio de Rosario Argüello y Blas Arce, respectivamente.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y siete.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Estanislao Rojas Villalta, vecino del Puriscal, contra quien he proveído con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos y veredicto del jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Estanislao Rojas Villalta por el delito de lesión causada á Pablo Madrigal Herrera.

Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—San José, 10 de julio de 1897.

CIPRIANO SOTO

V. J. PADILLA,—Prosrío.

Buenaventura Casorla, Juez del Crimen de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eufrasio Fuentes Zúñiga, contra quien he proveído con fecha 8 del presente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Eufrasio Fuentes Zúñiga por el delito de sodomía. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón el 12 de julio de 1897.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.

B. CASORLA

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Porras (a) Carloto, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Porras (a) Carloto, por el delito de hurto en perjuicio de Manuel Solano. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las dos de la tarde del veintidós de julio de mil ochocientos noventa y siete.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS